



Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios

Área Requirente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**) para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 07 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres "**INMUJERES**", el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Específico en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 19 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado "**Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física para apoyar en las actividades de **Contraloría Social**, bajo la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **meta AT-14-24 Reforzar las capacidades organizacionales, operativas y técnicas de la IMEF y la actividad A65-24 Apoyar las actividades de Contraloría Social**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Diseñar un plan de trabajo de Contraloría Social que involucre a las alcaldías en las que opera el Modelo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM).
 - b) Participar en reuniones periódicas con las de los CDM, la Contraloría Social y Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para conocer el avance de la implementación de la meta y atender las necesidades que se presenten.
 - c) Realizar acciones territoriales para invitar a las beneficiarias para participar en los comités de la Contraloría Social, previa convocatoria.
 - d) Brindar la capacitación a las prestadoras de servicios y a la ciudadanía beneficiada sobre la conformación y ejecución de la Contraloría Social.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- e) Asesorar y acompañar a las integrantes de los comités de Contraloría Social en el proceso de registro del mismo.
 - f) Realizar el seguimiento a la ejecución de los comités de Contraloría Social. En el caso de los CDM, un comité por demarcación territorial donde se encuentren.
 - g) Elaborar los contenidos para difusión de actividades de la Contraloría Social en el portal y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
 - h) Participar en el levantamiento de cédulas de vigilancia de cada comité conformado y dar atención a quejas y denuncias.
 - i) Capturar en el sistema informático de la Contraloría Social las capacitaciones, reuniones, minutas, actas constitutivas, informes y cédulas de vigilancia de todos los comités construidos y demás que se requieran.
 - j) Realizar informes parciales cualitativos y cuantitativos de las etapas de capacitación y conformación de los comités de la Contraloría Social, que cumplan con los criterios establecidos por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el INMUJERES, para enviarlos a las mismas.
 - k) Realizar el informe final cualitativo y cuantitativo de las etapas de capacitación y conformación de los comités de la Contraloría Social, que cumplan con los criterios establecidos por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el INMUJERES, para enviarlos a las mismas.
 - l) Reportar cualquier incidente o situación relevante a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
 - m) Requisar los formatos que sean solicitados por el INMUJERES para el seguimiento de actividades.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto "**Políticas para el Bienestar de las Mujeres en la Ciudad de México 2024**", es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de



servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "**Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros**", el **C. Ricardo Silva Chávez**, cuenta con los conocimientos en [REDACTED]

[REDACTED] como se advierte de su curriculum vitae y documentos que exhibe, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios.

Por lo anterior, se considera que el **C. Ricardo Silva Chávez**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios de **Apoyo a la Contraloría Social del Proyecto** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. En virtud de lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a el **C. Ricardo Silva Chávez**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la **Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación**, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor del **C. Ricardo Silva Chávez** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 11 días del mes de julio de 2024, quien suscribe


INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

DAED / DEAF / CAJUT